



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

933

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2019

Por la cual se ordena una Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008, ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que **YOEL ENRIQUE MARQUEZ VELASQUEZ**, en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, con N.I.T. N° 806.007.257-1, ubicado en Carrera 3 No.24-01esquina en el municipio de Mompox - Bolívar, solicita la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA CLORHIDRATO	5UI/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA CLORHIDRATO	10UI/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- DE MONOPOLIO DE ESTADO:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

**SEGUNDO.** Que la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, con número telefónico 3135352887 allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución N° 1478 del 10 Mayo de 2006 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **YOEL ENRIQUE MARQUEZ VELASQUEZ** en calidad de representante legal de **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**.
3. Copia del decreto No 087 del 12 de Abril de 1998 por el cual se crea la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**.



# BOLÍVAR SÍ AVANZA

## GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

55-933

5. Copia del Acta de posesión del 10 de Diciembre del 2018 del Gerente de la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** del municipio de Mompox – Bolívar.
6. Listado de los medicamentos de control especial y monopolio de estado a dispensar.
7. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud.
8. Copia del acta de visita N° 22627 del 06 de Junio del 2019 de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar con concepto técnico favorable.
9. Copia de Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional No. 03.00485, 250987,3996, Diploma y contrato laboral del Químico Farmacéutico **GUSTAVO RODRIGUEZ PEREZ**, director técnico de la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** del municipio de Mompox – Bolívar.
10. Copia del comprobante de pago 18F000 1017 y 19F000 736.

**TERCERO.** Que una vez realizado el estudio técnico y verificado la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**; el Fondo Rotario de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción

Por lo anteriormente expuesto, este despacho:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Realizar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar a la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, con N.I.T. N° 806.007.257-1, ubicado en Carrera 3 No.24-01 esquina en el municipio de Mompox - Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
METILERGOMETRINA MALEATO	0.2mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA CLORHIDRATO	5UI/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
OXITOCINA CLORHIDRATO	10UI/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

- DE MONOPOLIO DE ESTADO:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30mg/ml	SOLUCIÓN INYECTABLE

**PARÁGRAFO.** ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que se



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Secretaría de Salud  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

== --- 933

**ARTÍCULO TERCERO.** La inscripción de la que trata la presente Resolución, expedida por la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, lo cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de anticipación a su vencimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el evento de que la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Nacional de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO.** Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA** deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la presentación de fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. **(Recetario Oficial)**.

**ARTÍCULO OCTAVO.** **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

**PARÁGRAFO.** **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, el informe de distribución, dispensaciones correspondientes al establecimiento inscrito, obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

**ARTÍCULO NOVENO.** Notificar personalmente al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO DECIMO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud, Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Turbaco, Bolívar

28 JUN. 2019

  
VERENA BERNARDA POLO GOMEZ  
Secretario Departamental de Salud de Bolívar